



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Ref.: CB

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA APERTURA/FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO.

Vista la solicitud de autorización de apertura/funcionamiento del CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES denominado **RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "SANTA MARINA"**, ubicado en la localidad de SANTA MARINA DEL REY (León) del que es titular la Entidad **ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D.^a María del Camino Martínez Álvarez, en representación de la Entidad **ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SANTA MARINA DEL REY**, con domicilio en C/ Beatos Francisco Alfredo, Juan Antonio y Marcelino, 2-4, de la localidad de SANTA MARINA DEL REY (León), se presenta solicitud para la autorización de apertura/funcionamiento e inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León del Centro Residencial para Personas Mayores denominado **RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "SANTA MARINA"**, sito en C/ Beatos Francisco Alfredo, Juan Antonio y Marcelino, 4, de la localidad de SANTA MARINA DEL REY (León).

SEGUNDO.- Se aporta la documentación requerida en el art. 9 del Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

TERCERO.- Realizada visita de comprobación se informa que dicho Centro Residencial reúne los requisitos mínimos para su autorización establecidos en la normativa vigente y tiene una **capacidad máxima de 39 plazas, siendo 33 plazas aptas para personas asistidas que no adolezcan de graves dificultades para el desplazamiento y 6 aptas para personas asistidas con graves dificultades para el desplazamiento.**

CUARTO.- La Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León y la Dirección Técnica Administrativa, formulan propuesta favorable sobre la autorización de apertura/funcionamiento del citado Centro Residencial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como autorización de Centros en el marco de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y de conformidad por lo previsto en el artículo 3.k) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

SEGUNDO.- El art. 4.9. del precitado Decreto establece que “Unidad residencial es aquel servicio para la residencia habitual, permanente o temporal por convalecencia o respiro familiar, preferentemente para las personas mayores, donde se les presta una atención continuada, integral y profesional durante las 24 horas del día”.

TERCERO.- El artículo 4.8 del Decreto 14/2001, de 18 de enero, establece que “son Centros para personas mayores los establecimientos donde se presta de forma continuada atención de carácter social a personas mayores, con unidad organizativa y funcional, sin perjuicio de las excepciones previstas en esta disposición. Alberga una o varias unidades, no pudiéndose duplicar en un centro la tipología de éstas”.

CUARTO.- El art. 5.2. del Decreto 14/2001, de 18 de enero, en el punto a), establece que será necesaria la autorización administrativa en el caso de "apertura y funcionamiento de los centros para personas mayores que se otorgará cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos".

QUINTO.- Las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los Centros Residenciales para Personas Mayores están regulados en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

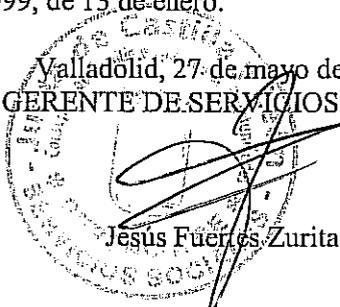
Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

RESUELVO

Autorizar la APERTURA/FUNCIONAMIENTO del CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES denominado **RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES “SANTA MARINA”**, ubicado en C/ Beatos Francisco Alfredo, Juan Antonio y Marcelino, 4, de la localidad de SANTA MARINA DEL REY (León), limitada su capacidad máxima a 39 plazas, siendo 33 plazas aptas para personas asistidas que no adolezcan de graves dificultades para el desplazamiento y 6 aptas para personas asistidas con graves dificultades para el desplazamiento, e inscribirlo en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León, con el número registral 24.1005C,-Sección Servicios y Centros-, Página, 1005 -Folio 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 27 de mayo de 2013
EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES


Jesús Fuertes Zurita